



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPE-SA-US-0026-10-02/2020

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **UNSI/LPE-SA-US-0026-10-02/2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNSIS**", LA L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA PARTE LA EMPRESA **ASTRO COLOR REFORMA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL **C. RAÚL ARMANDO RAMÍREZ BECERRA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNSIS", QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE "**LA UNSIS**", SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

I.3.- EL APODERADO GENERAL ES SU TITULAR, **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 304 Y 305, CORREO ELECTRÓNICO: RREYES@UNSI.EDU.MX. MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES USS030412HY6.

I.5.- CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE CUBÍCULOS PARA PROFESORES", CON LOS SIGUIENTES RECURSOS, PROYECTOS, CLAVES PRESUPUESTALES Y PARTIDAS ESPECÍFICAS:

RECURSO / PROYECTO	CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA ESPECIFICA	MONTO AUTORIZADO
FAM IES CAPITAL. 001 - CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE CUBÍCULOS PARA PROFESORES, DE LA DES DE SALUD (ACABADOS)	546001-12701005001-411233BEA1/A0220	233-MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 162,000.00

POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

I.6.- REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE CUBÍCULOS PARA PROFESORES, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NUMERO LPE-SA-US-0026-10/2020 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE CUBÍCULOS PARA PROFESORES Y CENTRO DE

(Handwritten signatures and marks)



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPE-SA-US-0026-10-02/2020

PATOLOGÍA CLÍNICA E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA, MISMA EN LA QUE LE FUERON ADJUDICADAS A "EL PROVEEDOR" LAS PARTIDAS 95, 96, 97, 98 y 99.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. EL ACTA CONSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y SIETE MIL DIEZ, VOLUMEN NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: COMPRA VENTAS DE PINTURAS, SOLVENTES, IMPERMEABILIZANTES, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, JARDINERÍA, Y ACCESORIO PARA PINTURAS Y ACABADOS DECORATIVOS.

II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR" LA TIENE EL **C. RAÚL ARMANDO RAMÍREZ BECERRA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO INSTRUMENTO SESENTA Y SIETE MIL DIEZ, VOLUMEN NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL **C. RAÚL ARMANDO RAMÍREZ BECERRA**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX 0530053841789, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL)

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 432, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050.

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ACR011221649 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES;

II.7.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO PV8930, EL CUAL ESTÁ VIGENTE Y ACTUALIZADO.

II.8.- CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; Y

II.9.- DISPONE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO EL CONSENTIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, LAS "PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPE-SA-US-0026-10-02/2020

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL FALLO NOTIFICADO CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.8, SESIÓN ORDINARIA 025/2020 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-US-0026-10/2020 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2020, REFERENTE LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE CUBÍCULOS PARA PROFESORES Y CENTRO DE PATOLOGÍA CLÍNICA E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA", PARA LAS PARTIDAS 95, 96, 97, 98 y 99, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN LAS CLAVES PRESUPUESTARIAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN I.5 Y EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

RECURSO: FAM IES CAPITAL 2020

PROYECTO: 001 - CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE CUBÍCULOS PARA PROFESORES, DE LA DES DE SALUD (ACABADOS)

PARTIDA ESPECIFICA	PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
233-MATERIALES Y ARTICULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN						
CLAVE PRESUPUESTAL: 546001-12701005001-411233BEAHA0220						
	95	PINTURA VINÍLICA LAVABLE (CUBETA 19 L) VINIMEX COMEX COLOR BLANCO OSTIÓN (B1 E.19)	CUBETA	20	\$1,975.73	\$39,514.60
	96	PINTURA VINÍLICA LAVABLE (CUBETA 19 L) VINIMEX COMEX ROJO OXIDO (VEX07-3)	CUBETA	14	\$1,975.73	\$27,660.22
	97	PINTURA VINÍLICA LAVABLE (CUBETA 19 L) VINIMEX COMEX ARENA (BM49-1)	CUBETA	15	\$1,975.73	\$29,635.95
	98	PINTURA VINÍLICA LAVABLE (CUBETA 19 L) VINIMEX COMEX BLANCO AMANECEER (B1 E.19)	CUBETA	15	\$1,975.73	\$29,635.95
	99	SELLADOR PARA PINTURA (CUBETA DE 19 L) RENDIMIENTO 30 A 40M2 POR CUBETA.	CUBETA	10	\$1,060.35	\$10,603.50
(CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$137,050.22
					IVA	\$ 21,928.04
					TOTAL PROYECTO	\$158,978.26

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A PROPORCIONAR LOS BIENES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DE CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-US-0026-10/2020, ASI COMO LA "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", LA CUAL SE FIRMA POR LAS "PARTES" Y SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA "UNSI" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE **\$158,978.26 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" ENTREGUE BIENES QUE EXCEDAN DE LA CANTIDAD TOTAL, SERÁN CONSIDERADOS COMO REALIZADOS POR SU CUENTA Y RIESGO A FAVOR DE LA UNSIS".

EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 5 HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "UNSI", PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ("CFDI") CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO AL "PROVEEDOR".

EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR UBICADO EN GUILLERMO ROJAS NIJANGOS S/N, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPE-SA-US-0026-10-02/2020

EL "CFDI" RESPECTIVO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTABLES EXIGIDOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA Y CONTENER LOS DATOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I.4 DEL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.

EN CASO DE PRESENTAR ERRORES O DEFICIENCIAS, LA "UNSI" NO ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LE INFORMARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EL "CFDI" CORREGIDO PARA CONTINUAR CON DICHO TRÁMITE.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA EL "PROVEEDOR", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "UNSI". CUMPLIDO DICHO PLAZO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DEL CINCO AL MILLAR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA "UNSI".

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL "PROVEEDOR", LA "UNSI" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "UNSI", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.4 DEL ANEXO 1 "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-US-0026-10/2020 Y EL APARTADO I DEL ANEXO 1 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LE CORRESPONDE SUPERVISAR, ADMINISTRAR, VALIDAR LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES Y VIGILAR EL DEBIDO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA "UNSI".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 53 DE SU REGLAMENTO, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "LA UNSI" EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNSI" ANTES DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A LOS QUE HACE REFERENCIA DICHA NORMATIVIDAD.
2. GARANTÍA DE ANTICIPO: "LA UNSI" EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE ANTICIPO TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO "EL PROVEEDOR" SEÑALA QUE NO LO REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LLEGUE A CAUSAR A LA "UNSI" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPE-SA-US-0026-10-02/2020

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE REQUIEREN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL MANERA, EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, ALMACENAJE, USO, MANEJO Y DE CUALQUIER OTRA MANIOBRA, QUE CON SUS EQUIPOS E INSUMOS EN GENERAL, REQUIERA HACER DURANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN TENER DERECHO POR ELLO, A REMUNERACIÓN ADICIONAL ALGUNA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A LA "UNSI", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ACONTECIMIENTO.

EN CASO QUE EL "PROVEEDOR" INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, CAPÍTULO ÚNICO" DE LA CITADA LEY.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "UNSI".

LA "UNSI" SE OBLIGA CON EL "PROVEEDOR" A OTORGARLE TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ES DECIR DEL **05 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DEL 2020**, Y HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL "PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE. DICHA PENALIZACIÓN SERÁ DEL [CINCO] AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA, HASTA POR EL 10 % DEL MONTO DEL CONTRATO, EN CASO DE EXCEDERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR Y A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL PROPIO, CERTIFICADO, ALTAMENTE CALIFICADO Y CAPACITADO, ASÍ COMO UTILIZAR EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIAS.

POR LO ANTERIOR, LAS "PARTES" NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADAS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE LOS MISMOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS.

LAS "PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LAS ÚNICAS RELACIONES JURÍDICAS EXISTENTES ENTRE ELLAS, SON LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL ÉSTAS SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL PERSONAL BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, ASÍ COMO DEL PAGO A LOS MISMOS, DE SALARIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, VACACIONES, AGUINALDOS, DESPIDOS, PRIMAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, IMSS E INFONAVIT, POR LO QUE, LAS "PARTES" SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPE-SA-US-0026-10-02/2020

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS TENGAN LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DEL "PROVEEDOR", SERÁ ASUMIDA DIRECTAMENTE POR ÉSTE. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESOLVIERAN QUE LA "UNSI" DEBA REALIZAR EL PAGO DE PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DEL "PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA "UNSI" EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O SE PODRÁ LLEVAR A CABO UNA COMPENSACIÓN. CONSECUENTEMENTE, NO SE GENERA ENTRE LAS "PARTES" RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" RESPONDERÁ ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O DEL TRABAJO, POR PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR, CEDER, TRASPASAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "UNSI".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

EL "PROVEEDOR" EMPLEARÁ Y ASIGNARÁ BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y COSTO AL PERSONAL CAPACITADO, CALIFICADO Y SUFICIENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO HAYA CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE, LA "UNSI" TENDRÁ EL DERECHO DE REQUERIR, POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, AL "PROVEEDOR" LA SUSTITUCIÓN O REMPLAZO DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO PERSONAL, EL CUAL DEBERÁ REALIZARLO DE FORMA INMEDIATA.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA "UNSI" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. CUANDO SE INCUMPLAN LOS PLAZOS, LA CALIDAD Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
2. CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO;
3. CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA;
4. CUANDO NO BRINDE A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA "UNSI" LAS FACILIDADES, DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE ESTE CONTRATO;
5. CUANDO SE INCUMPLA EL COMPROMISO RELATIVO A LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL "UNSI" PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
6. CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL "PROVEEDOR";
7. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO; Y/O
8. CUANDO INCURRA EN FALSEDADE TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, LA "UNSI" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE LA CAUSAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPE-SA-US-0026-10-02/2020

DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A. SI LA "UNSI" CONSIDERA QUE EL "PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LO HARÁ SABER AL "PROVEEDOR" POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN;
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER; Y
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y NOTIFICADA POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE ESTE INSTRUMENTO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "UNSI", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LAS "PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "UNSI" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS; O
- C. CUANDO SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "UNSI".

DE ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, LA "UNSI", LO NOTIFICARÁ AL "PROVEEDOR" POR ESCRITO. EL "PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA "UNSI" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

EN ESTOS SUPUESTOS LA "UNSI" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVISTO EN SU CLÁUSULA PRIMERA, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER DE LA "UNSI" LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA. SE ENTENDERÁ POR INFORMACIÓN TODA AQUELLA ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO LA CONTENIDA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, QUE SEA ENTREGADA O CONFIADA POR PARTE DE "UNSI" AL "PROVEEDOR", O BIEN, EMPLEADOS, DEPENDIENTES DE ÉSTE O TERCEROS AUTORIZADOS.

TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES Y SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD DE LA "UNSI" POR LO QUE EL "PROVEEDOR" NO DIVULGARÁ EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS POR MEDIO DE PUBLICACIONES,



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPE-SA-US-0026-10-02/2020

CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA "UNSI". LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, REQUERIMIENTOS U ÓRDENES JUDICIALES DE AUTORIDADES REGULATORIAS O GUBERNAMENTALES COMPETENTES O, POR INSTRUCCIÓN DE LA "UNSI" RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LE SEA PROPORCIONADA, OBLIGÁNDOSE EL "PROVEEDOR" A NO DIVULGAR, REVELAR, PROPORCIONAR, TRANSFERIR O REPRODUCIR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO SERÁ EXIGIBLE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CUANDO LA INFORMACIÓN HAYA SIDO RECIBIDA ANTES DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PUEDA SER DIVULGADA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
2. SI LA INFORMACIÓN FUE RECIBIDA DE UN TERCERO, QUIEN LEGALMENTE LA HAYA OBTENIDO CON DERECHO A DIVULGARLA; Y
3. EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O QUE HAYA SIDO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO POR CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, YA SEAN IMPRESOS O EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE RESERVADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA "UNSI" Y CONSTAR POR ESCRITO. POR LO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ COMERCIALIZAR O DAR A CONOCER, TOTAL O PARCIALMENTE, A UN TERCERO LA INFORMACIÓN RESULTANTE.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DEL "PROVEEDOR" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA "UNSI", ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 54 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EN CASO DE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO Y A LIBERAR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA "UNSI"

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

LAS "PARTES" CONVIENEN PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, SOMETER SUS DIFERENCIAS AL ARBITRAJE, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN, A FIN DE LLEGAR A UN ARRÉGLLO FAVORABLE PARA LAS "PARTES". EN TODO CASO, LAS "PARTES" DEBERÁN DE RATIFICAR SU VOLUNTAD AL HACER USO DE ESTA CLÁUSULA, PACTANDO LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL MEDIO DE SOLUCIÓN QUE ELIJAN.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPE-SA-US-0026-10-02/2020

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ REGIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

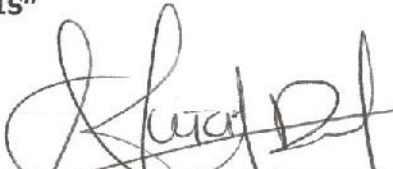
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERA CORRESPONDER, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS "PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN (DOS) TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL DOMICILIO DE LA "UNSI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020.--

POR "LA UNSIS"


DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR Y APODERADO GENERAL


L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. RAÚL ARMANDO RAMÍREZ BECERRA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS DE ASISTENCIA


L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA
VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN


L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO



ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ASTRO COLOR REFORMA, S.A. DE C.V.

H. ESCUELA NAVAL MILITAR No. 432 COL. REFORMA C.P. 68050 OAXACA DE JUAREZ, OAX.
TEL. Y FAX (01-951) 513-16-70 Y (01-951) 515-09-85 E-MAIL: astrocolor@hotmail.com

Licitación Pública Estatal LPE-SA-US-0026-10/2020
Adquisición de insumos para acabados de construcción de un edificio de Cubículos para Profesores y Centro de Patología Clínica e insumos para la Construcción de la Planta Purificadora de Agua

Apartado I

Formato de Propuesta Técnica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de octubre del 2020

Lic. María Isabel Cruz Martínez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado ASTRO COLOR REFORMA S.A DE C.V en relación a la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-US-0026-10/2020, relativa a la "Adquisición de insumos para acabados de construcción de un edificio de Cubículos para Profesores y Centro de Patología Clínica e insumos para la Construcción de la Planta Purificadora de Agua", presento la siguiente propuesta técnica:

Partida	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Marca	Unidad de medida	Cantidad total
1-94	No se oferta			
95	Pintura vinílica lavable (cubeta 19lt) Vinimex come color blanco ostión (bl e.19) Pintura Vinil Acrilica para interiores y Exteriores, acabado satinado de magnífica resistencia al exterior que puede ser aplicada sobre tabique, muebles de madera, concreto, y todo tipo de aplanados, resistente a la formación de algas y hongos en los muros. lavabilidad mayor a 10000 ciclos.	comex	pieza	75
96	Pintura vinílica lavable(cubeta 19lt)Vinimex comex rojo oxido (vex07-3) Pintura Vinil Acrilica para interiores y Exteriores, acabado satinado de magnífica resistencia al exterior que puede ser aplicada sobre tabique, muebles de madera, concreto, y todo tipo de aplanados, resistente a la formación de algas y hongos en los muros. . lavabilidad mayor a 10000 ciclos.	comex	pieza	28
97	Pintura vinílica lavable (cubeta 19lt) Vinimex comex arena (bm49-1) Pintura Vinil Acrilica para interiores y Exteriores, acabado satinado de magnífica resistencia al exterior que puede ser aplicada sobre tabique, muebles de madera, concreto, y todo tipo de aplanados, resistente a la formación de algas y hongos en los muros. . lavabilidad mayor a 10000 ciclos.	comex	pieza	40
98	Pintura vinílica lavable (cubeta 19lt) Vinimex comex blanco amanecer(bl-e19) Pintura Vinil Acrilica para interiores y Exteriores, acabado satinado de magnífica resistencia al exterior que puede ser aplicada sobre tabique, muebles de madera, concreto, y todo tipo de aplanados, resistente a la formación de algas y hongos en los muros. . lavabilidad mayor a 10000 ciclos.	comex	pieza	55

Comex

ASTRO COLOR REFORMA, S.A. DE C.V.

H. ESCUELA NAVAL MILITAR No. 432 COL. REFORMA C.P. 68050 OAXACA DE JUAREZ, OAX.
TEL. Y FAX (01-951) 513-16-70 Y (01-951) 515-09-85 E-MAIL: astrocolor@hotmail.com

Licitación Pública Estatal LPE-SA-US-0026-10/2020

Adquisición de insumos para acabados de construcción de un edificio de Cubículos para Profesores y Centro de Patología Clínica e insumos para la Construcción de la Planta Purificadora de Agua

Partida	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Marca	Unidad de medida	Cantidad total
99	Sellador para pintura (cubeta de 19lt) rendimiento 30 a 40m2 SELLADOR VINIL 5X1 CLASICO E.19LT Sellador vinil -acrílico 5x1 es un producto de excelente sellado, este producto está fabricado con materias primas que no están elaboradas a base de plomo ni mercurio.	comex	pieza	30
100	No se oferta			

- **Plazo de entrega:** Dentro de los 30 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.
- **Vigencia de la propuesta:** 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- **Lugar y condiciones de entrega:** En el almacén General de la universidad de la Sierra Sur, ubicado en Guillermo Rojas, Mijangos s/n, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de acuerdo a lo solicitado en las bases.
- **Garantías del Contrato:** En caso de resultar adjudicado presentará la siguiente garantía:
Garantía de Cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del monto Total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

Se acepta todo el contenido en los puntos 2.4 y 2.6 de las bases de La presente licitación.

Protesto lo necesario

C. Raúl Armando Ramírez Becerra
Representante Legal
Astro Color Reforma S.A de C.V



Comex

Pag 2/2

ASTRO COLOR REFORMA, S.A. DE C.V.

H. ESCUELA NAVAL MILITAR No. 432 COL. REFORMA C.P. 68050 OAXACA DE JUAREZ, OAX.
TEL. Y FAX (01-951) 513-16-70 Y (01-951) 515-09-85 E-MAIL: astrocolor@hotmail.com

Licitación Pública Estatal LPE-SA-US-0026-10/2020
Adquisición de insumos para acabados de construcción de un edificio de Cubículos para Profesores y Centro de Patología Clínica e insumos para la Construcción de la Planta Purificadora de Agua

Apartado J

Formato de Propuesta Económica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de octubre del 2020

Lic. María Isabel Cruz Martínez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado Astro Color Reforma S.A de C.V; en relación a la Licitación Pública Estatal número LPE-SA-US-0026-10/2020, relativa a la "Adquisición de insumos para acabados de construcción de un edificio de Cubículos para Profesores y Centro de Patología Clínica e insumos para la Construcción de la Planta Purificadora de Agua", presento la siguiente propuesta económica:

Partida	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Marca	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Subtotal
1-94	No se oferta					
95	Pintura vinílica lavable (cubeta 19lt) Vinimex come color blanco ostión (bl e.19) Pintura Vinil Acrílica para interiores y Exteriores, acabado satinado de magnífica resistencia al exterior que puede ser aplicada sobre tabique, muebles de madera, concreto, y todo tipo de aplanados, resistente a la formación de algas y hongos en los muros. lavabilidad mayor a 10000 ciclos.	comex	pieza	75	\$1,975.73	\$148,179.75
96	Pintura vinílica lavable(cubeta 19lt)Vinimex comex rojo oxido (vex07-3) Pintura Vinil Acrílica para interiores y Exteriores, acabado satinado de magnífica resistencia al exterior que puede ser aplicada sobre tabique, muebles de madera, concreto, y todo tipo de aplanados, resistente a la formación de algas y hongos en los muros. . lavabilidad mayor a 10000 ciclos.	comex	pieza	28	\$1,975.73	\$55,320.44
97	Pintura vinílica lavable (cubeta 19lt) Vinimex comex arena (bm49-1) Pintura Vinil Acrílica para interiores y Exteriores, acabado satinado de magnífica resistencia al exterior que puede ser aplicada sobre tabique, muebles de madera, concreto, y todo tipo de aplanados, resistente a la formación de algas y hongos en los muros. . lavabilidad mayor a 10000 ciclos.	comex	pieza	40	\$1,975.73	\$79,029.20






ASTRO COLOR REFORMA, S.A. DE C.V.

H. ESCUELA NAVAL MILITAR No. 432 COL. REFORMA C.P. 68050 OAXACA DE JUAREZ, OAX.
TEL. Y FAX (01-951) 513-16-70 Y (01-951) 515-09-85 E-MAIL: astrocolor@hotmail.com

Licitación Pública Estatal LPE-SA-US-0026-10/2020

Adquisición de insumos para acabados de construcción de un edificio de Cubículos para Profesores y Centro de Patología Clínica e insumos para la Construcción de la Planta Purificadora de Agua

98	Pintura vinilica lavable (cubeta 19lt) Vinimex comex blanco amanecer(bl-e19) Pintura Vinil Acrilica para interiores y Exteriores, acabado satinado de magnifica resistencia al exterior que puede ser aplicada sobre tabique, muebles de madera, concreto, y todo tipo de aplanados, resistente a la formación de algas y hongos en los muros. . lavabilidad mayor a 10000 ciclos.	comex	pieza	55	\$1,975.73	\$108,665.15
99	Sellador para pintura (cubeta de 19lt) rendimiento 30 a 40m2 SELLADOR VINIL 5X1 CLASICO E.19LT Sellador vinil -acrílico 5x1 es un producto de excelente sellado, este producto está fabricado con materias primas que no están elaboradas a base de plomo ni mercurio.	comex	pieza	30	\$1,060.35	\$31,810.50
100	No se oferta					
					Subtotal	\$423,005.04
					(16%)	\$67,680.81
(Cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y cinco .84/100 m.n.)					Total	\$490,685.85

- **Plazo de entrega:** Dentro de los 30 días naturales contados a partir de la formalización del contrato.
- **Vigencia de la propuesta:** 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- **Lugar y condiciones de entrega:** En el almacén General de la universidad de la Sierra Sur, ubicado en Guillermo Rojas, Mijangos s/n, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de acuerdo a lo solicitado en las bases.
- **Garantías del Contrato:** En caso de resultar adjudicado presentará la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del monto Total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

Se acepta todo el contenido en el punto 2.5 de las bases de la presente licitación

Protesto lo necesario

C. Raúl Armando Ramírez Becerra
Representante Legal

Comex

